



grana maravedis:

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y SEIS.**

planteo de Nablos = la cui d' Acordo Suspenden u resolucion  
Inuicion. Y hasu auamuo Efecto tenza, Serraxia la Cuenta al  
Depouario de Moner, de lo producido de Esos, por Esuarari  
decauado =

Y hasu de vino. Eneste Numuam, Se abieno El memorado por Pedro So  
lex, por El que obliga a basuerex Este Comun de vino tien  
podeser meses que principiazan El dia primero de No  
vembre Venidero, Tacuaron El ultimo de Abril, del año  
que viene de Setecientos y quenta y siete, adiferentes pre  
sion y Condicionas Condicionas, Enzulas quales Se hallan  
las siguientes = Que El vino Conguere de Setecientos y Co  
mun adereu nuevo, y de calidad vendible; Que despues de baria  
do Setecientos y En la tinaja no hade poder ser denunciado de  
lo que Inuolgerada Sea Leu = Acordo que reformato  
dhan Condicionas El referido Solex, que en el mes de Nouem  
bre y inmediato, El vino Conguere ha de ser de buena Nejo  
yente y El demas del Abarro de buena Calidad, y que Si oxido  
obueluo El vino En la tinaja no diere a vino al Cavalero, fil Eje  
cuor para que enaque y poner otro de buena Calidad En  
sa Lugar Se lea denunciara y Ensequa la multa que le  
y mponga; En Cua forma y no en otra Se admite la poutura  
de dho Abarro y se corra Admitiendo las Vafangues  
hagan a beneficio de Este Comun =

*[Handwritten signature]*

